



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1975 /2.021 I.

15 DIC 2021

VISTO:

El Memorandum N° 546/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través del cual deriva el proyecto de resolución de reglamentación de ejecución del FOME, establecido por Ordenanza N° 608/15; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 9.200, de fecha 14 de diciembre de 2021, expresa: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al memorándum de la referencia, girado por la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos y Desastres, con la solicitud de dictamen respecto del "RESOLUCION DE REGLAMENTACION DE EJECUCION DEL FOME ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 608/15", respecto del cual esta Asesoría manifiesta:

- De la lectura in totum que se ha dado al proyecto sometido a análisis, encontramos que mismo plantea la distribución del FOME en dos cuentas bancarias separadas y vinculadas al destino que tendrá cada una de ellas, atendiendo a la naturaleza de la demanda a ser satisfecha. Por un lado, lo que hace a las tareas de prevención, para las cuales se establece la obligatoriedad de tramitar las mismas bajo los procedimientos ordinarios previstos en la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas"; y por otro lado, lo que hace a las tareas de mitigación, la cuales se imputarán al O.G. 831 y se regirán por el reglamento analizado.
- Respecto del procedimiento previsto para la ejecución del O.G. 831, encontramos que el mismo se halla ajustado a las necesidades institucionales de imprimir celeridad a este tipo de contrataciones, que se realizan en circunstancias específicas y especiales, a los efectos de permitir el dinamismo requerido para la mitigación de eventos. Además, nos parece relevante señalar que el mismo está enmarcado en los principios de la contratación pública de Economía y Eficiencia; Igualdad y Libre Competencia; Transparencia y Publicidad; Simplificación y Modernización Administrativa; y Desconcentración de Funciones, incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por imperio de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas".
- Se observa además que estas incorporaciones se han realizado teniendo en cuenta las observaciones que sobre la materia, fueron comunicadas por la Contraloría General de la República en su Informe Final (FEI), ordenada por Resolución CGR B° 637/19 ampliada por Resoluciones CGR N° 746/19 y 749/19.
- Por último, esta Asesoría considera relevante señalar que este reglamento es producto de un proceso de trabajo iniciado en el año 2020, que ha venido siendo ajustado de acuerdo a las distintas recomendaciones emanadas de órganos ya sean operativos, técnicos y de control.
- En ese orden de cosas, atendiendo al conjunto de atribuciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 3966 "Orgánica Municipal", esta Asesoría no opone reparos de índole legal para que el Sr. Intendente apruebe, resolución mediante, la "REGLAMENTACION DE EJECUCION DEL FOME ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 608/15"; y una vez aprobada la misma, se recomienda comunicar a sus efectos la Junta Municipal y a la Contraloría General de la República.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1°. **APROBAR**, la REGLAMENTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL FOME, establecido por la Ordenanza N° 608/15, el cual forma parte de la presente Resolución.



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº **1975** /2021 I. **15 DIC 2021**

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.


MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General




OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal



REGLAMENTACION DE EJECUCION DEL FOME, ESTABLECIDO POR ORDENANZA N° 608/15”

**TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN DEL FOME Y DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Artículo 1°. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la ejecución del Fondo Municipal de Emergencia (en adelante el FOME) con cargo al Objeto del Gasto 831 “Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional y Municipal de Emergencias” de la Unidad Ejecutora N° 80 Programa 140 - Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres (en adelante la Dirección General) y las contrataciones efectuadas en carácter de prevención de riesgos de desastres en virtud a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en los objetos del gasto correspondiente según el clasificador presupuestario municipal.

Artículo 2°. La Dirección General solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas la transferencia de los recursos del FOME a las cuentas especiales habilitadas para el efecto.

En caso de emergencias y/o desastres declarados por Ordenanza Municipal de conformidad al Art. 43° de la Ordenanza N° 608/15, la transferencia se realizará en base a un Plan de Inversión aprobado por el Consejo de Gestión y Reducción de Riesgo de Desastres para atender las actividades, planes y programas vinculados a la contención y mitigación de los eventos de riesgo, debiendo rendir cuentas de lo actuado a la Intendencia Municipal y por su intermedio al Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres en el plazo establecido en el Art. 34° de la Ordenanza 608/15. En ningún caso podrá ampliarse los recursos girados en favor del FOME sin mediar rendición de cuentas previa y la correspondiente aprobación de las instancias de control pertinentes.

Igualmente, la DGAF deberá disponibilizar los recursos necesarios para las erogaciones provenientes de la ejecución contractual de llamados públicos realizados en virtud de los procedimientos ordinarios de la Ley N° 2051/03 “De contrataciones públicas” en base a los requerimientos de la Dirección General en coordinación de un plan financiero con la Dirección de Hacienda.

Artículo 3°. El FOME estará distribuido en dos cuentas especiales con las siguientes denominaciones:

- FOME – Contrataciones de prevención (Procedimientos Ordinarios Ley N° 2051/03).
- FOME – Contrataciones de mitigación (OG 831).

Queda absolutamente vedada la posibilidad de la transferencia entre ambas cuentas especiales a disposición de la Dirección General, aun cuando se cuente con saldos positivos disponibles. Toda operación bancaria que implique transferencias del fondo y no representen una erogación del FOME, deberán ser canalizadas con autorización de la Dirección de Hacienda dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, incluso las transferencias de devolución al cierre de un ejercicio fiscal.

Artículo 4°. Con el objeto de realizar la adecuada gestión de la ejecución del FOME mediante mecanismos administrativos que propicien la transparencia y publicidad, la Dirección General es responsable de la planificación de las contrataciones de bienes, obras y servicios a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, de conformidad a su anteproyecto de presupuesto anual y las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, su modificatoria y reglamentación vigente.

Para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Dirección General remitirá la programación de las necesidades de contratación de bienes y servicios que se enmarquen dentro de los planes, proyectos, actividades y medidas vinculadas y dirigidas a las estrategias de Reducción de Riesgos y Desastres, debidamente diferenciados según el objeto del gasto contenido en el clasificador presupuestario municipal, para la atención de situaciones de riesgos o desastres que sean ///...



considerados cíclicos en la Ciudad de Asunción según la planificación del Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres creado por imperio de la Ordenanza N° 608/15.

Artículo 5°. La programación del gasto de los recursos del FOME se realizará en función a su aplicación conforme a la siguiente clasificación:

- a) 50% del presupuesto anual se destinará a la atención de las necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios vinculados a la estrategia de prevención de Riesgos y Desastres considerados cíclicos, conforme al Plan de Inversión de los recursos del FOME realizada por la Dirección General y aprobada por el Consejo mediante contrataciones efectuadas en virtud de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas".
- b) 50% del presupuesto anual se destinará a la atención de las necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios con motivo de acciones de mitigación de Riesgos y Desastres declarados de conformidad a la Ordenanza N° 608/15 para casos de emergencia y/o desastres, declarados mediante Ordenanza Municipal.

En ningún caso los recursos del FOME, destinados a las acciones de prevención establecidas en el inciso a) del presente artículo, podrán ser asignados al objeto del gasto del grupo 800 - 831 "Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional y Municipal de Emergencias", debiendo realizar la clasificación en función a la naturaleza del gasto.

La Dirección General deberá velar por la preservación de las proporciones de la programación del gasto siempre y cuando no medien circunstancias de fuerza mayor que demanden la contención y mitigación de riesgos en mayores proporciones.

Artículo 6°. La ejecución de las contrataciones de bienes, obras y servicios que la Dirección General debe realizar con cargo al FOME asignados a los objetos del Gastos comprendidos en los niveles 200 al 500 del clasificador del presupuesto municipal, y que no se enmarquen en una Declaración de Emergencia o Desastre de conformidad al artículo 43° de la Ordenanza N° 608/15, serán realizadas exclusivamente por la vía de los procedimientos ordinarios de contratación previstos el artículo 16° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en congruencia con el plan anual de contrataciones de la Dirección General.

Artículo 7°. Las contrataciones por vía de la excepción con cargo al FOME se realizarán en estricta observancia a los principios de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 38° de la Ordenanza N° 608/15 y en conformidad con las disposiciones de la presente reglamentación, debiendo preservarse la transparencia y la publicidad de todos los actos administrativos pertinentes a través del portal web institucional alojado en el DNS www.asuncion.gov.py o aquel que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8°. La Dirección General podrá realizar los procesos por vía de la excepción, con apego a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 608/15, y a las siguientes condiciones previas:

- a) La promulgación de la Ordenanza que Declara situación de Emergencia y/o Desastre, según se estipula en el artículo 43° de la Ordenanza N° 608/15.
- b) La aprobación del Plan de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, por parte del Consejo, de los procesos de contratación por vía de la excepción a ser realizados en el marco de la Declaración de Emergencia y/o Desastres.
- c) La identificación precisa de la situación de riesgo o desastre existente y la manera en que los bienes o servicios a contratar servirán para mitigar la situación de peligro a la vida, el medio ambiente, la infraestructura vial o bienes públicos y privados. Esto deberá plasmarse en un informe fundado emitido por la Dirección General, que incluirá las documentaciones respaldatorias necesarias, debiendo contener además la cuantificación estimativa de los montos del FOME a ser ejecutados para la adquisición de bienes o servicios.



Artículo 9°. La contratación de bienes, obras y servicios necesarios para atender situaciones de mitigación de Riesgos y Desastres, que afecten el objeto del gasto 831 del clasificador presupuestario municipal de la DGRRD se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) En el marco de la emergencia declarada de acuerdo con el Art. 43° de la Ordenanza N° 608/15, y de modo a atender de forma inmediata la mitigación de Riesgos y Desastres, la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General conformará un instrumento de convocatoria para la contratación de bienes, obras y/o servicios que se consideren necesarios y de urgencia impostergable el que deberá ser publicado en el portal web institucional y la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el apartado “contrataciones no regidas por la Ley N° 2051/03” o el servicio de información que en el futuro lo reemplace.
- b) El documento de convocatoria contendrá además de la descripción de los bienes, obras o servicios requeridos, los requisitos mínimos de carácter legal, financiero, técnico y de experiencia que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas a los efectos de presentar la oferta respectiva.
- c) La Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General deberá invitar con al menos dos (2) días hábiles de antelación a un mínimo de tres (3) oferentes a los efectos de la recepción de sus propuestas, las que deberán recibirse en sobre cerrado, en acto público y labrarse acta respectiva en el lugar y hora indicados con presencia del titular o representante de la Dirección de Contraloría Interna Municipal, quien deberá velar por el cumplimiento de los requisitos formales previos a la convocatoria.
- d) Recibidas las propuestas, las mismas serán evaluadas en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, debiendo emitirse un dictamen de evaluación con la recomendación de adjudicación a la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos de capacidad legal, técnica y de experiencia, sea considerada la más baja en precio.
- e) La adjudicación será resuelta por acto administrativo emitido por la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos previo dictamen de un asesor jurídico que deberá ser designado para el efecto por la máxima autoridad a fin de prestar servicio de forma permanente en la citada Dirección General.
- f) Resuelta la adjudicación por el titular de la Dirección General, la que por potestad delegada de la Intendencia Municipal queda facultada a la adjudicación correspondiente. y a la suscripción de los contratos respectivos con fuerza para obligar a la Institución Municipal; suscribirá el contrato con la persona física o jurídica que resulte adjudicataria, previo a exigir los documentos necesarios para la firma del contrato según las condiciones establecidas en el o los documentos convocatorios.

Artículo 10°. La Dirección General será responsable de dar publicidad a todas las documentaciones vinculadas a las fases de planificación, convocatoria y adjudicación de las compras con cargo al FOME en el portal web de la Municipalidad de Asunción alojado en el DNS www.asuncion.gov.py o lo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 11°. Créase la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección General, que tendrá a su cargo la realización de los procesos de contratación de conformidad a los deberes y atribuciones establecidos en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, sus modificatorias y reglamentaciones, y las previstas en el presente reglamento.

La UOC deberá comunicar la programación de las contrataciones mediante los procedimientos administrativos vigentes, a los efectos de la difusión en los portales oficiales de compras públicas en todas sus etapas, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

Artículo 12°. Conformar el Comité de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la revisión cuantitativa y cualitativas de las ofertas recepcionadas en el marco de las contrataciones ejecutadas por la Dirección General en el marco de la Ley 2051/03 el que estará integrado por el titular de la Dirección General, el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal.



En los casos de contrataciones hechas con cargo al OG 831, del presupuesto de la DGRRD, el Comité Evaluador estará conformado por el titular de la Dirección General y los titulares de la Dirección Administrativa y la Dirección Operativa dependientes de la DGRRD.

Artículo 13°. Crear el Departamento de Control Interno dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General, cuyo titular será designado en todos los casos por Resolución de la máxima autoridad.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PAGO Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPROMETIDAS

Artículo 14°. Los pagos a proveedores de bienes y servicios de contrataciones de todos los procedimientos realizados con cargo al FOME según lo establecido en el Art. 4° incisos a) y b) de la presente reglamentación, serán efectuados según los siguientes procedimientos:

- a) El proveedor de bienes o servicios deberá presentar su pedido de pago en la mesa de entrada de la DGRRD por nota dirigida al titular de la Dirección General acompañado de la factura a crédito respectiva, certificado de cumplimiento tributario y constancia de cumplimiento de obligaciones sociales de aporte obrero patronal con el Instituto de Previsión Social.
- b) La Dirección Operativa encargada de la solicitud para la provisión de los bienes y servicios deberá realizar un detallado control de los bienes y/o servicios adquiridos debiendo cumplir a cabalidad con las siguientes funciones:
 - Vigencia del Contrato. Se deberá indicar la vigencia máxima, y si hubiere pedido de prórroga y/o aumento de monto contractual, y estado de proceso.
 - Vigencia de las pólizas previstas contractualmente. Se deberá informar si se ha solicitado ampliación de la póliza, y estado de proceso.
 - Elaborar estado de ejecución del monto contractual (Cuadro de Sumas y Saldos) para los casos de provisión de bienes.
 - En los casos de bienes del Activo Fijo, contar con el informe del Departamento de Patrimonio de la Dirección de Servicios Administrativos de la efectiva incorporación de estos al Patrimonio Municipal.
 - Comprobar los cálculos matemáticos, las cantidades ejecutadas, los precios unitarios establecidos en el Contrato o su modificatoria, las especificaciones técnicas de los ítems adquiridos según las normativas contractuales, el monto total facturado, las deducciones contractuales, multas a ser aplicadas según lo establecido en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones.
 - Elabora un informe sobre la viabilidad y correspondencia del pedido del proveedor de bienes y servicios, conforma la Factura y la Nota de Remisión correspondiente. Remite por nota a la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva autorizando la prosecución para los trámites de pago.
- c) Unidad Operativa de Contrataciones: La Unidad Operativa de Contrataciones verificará lo actuado por la Dirección Operativa, registrará los datos de cada pedido de pago y preparará un informe sobre la vigencia de las pólizas previstas contractualmente. Se deberá informar si se ha solicitado ampliación de la póliza, y estado de proceso. Informa el Código de Contratación (CC) PAC, SIPE (documentos en estado vigente), según tipo de proceso, y remite el expediente al Departamento de Control Interno.
- d) Departamento de Control Interno: El Departamento de Control Interno como oficina encargada del control previo al desembolso, realizará una revisión integral tanto del proceso en sí, como



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

15 DIC 2021

de la documentación que servirá de respaldo para una erogación de fondos por parte de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, tomando como referencia los recaudos formales exigidos en las disposiciones previstas en la Ordenanza N° 608/15, en la presente Reglamentación como en la Resolución CGR 236/20 de la Contraloría General de la República. Posteriormente, con su Visto Bueno remitirá el expediente para el desembolso correspondiente según disponibilidad.

Artículo 15°. La Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal en su carácter de administrador y ordenador de gastos del FOME es responsable de cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ordenanza N° 608/15 y en la presente Reglamentación, por lo cual, el incumplimiento de las disposiciones señaladas conllevará a la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables en el ámbito penal.

Artículo 16°. Comunicar el presente Reglamento a las dependencias afectadas.